



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 31 DE MAYO DEL 2023.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS  
INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1041-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración y función de la Dirección de Recursos Humanos de la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-016-03-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Luis Ángel Montenegro Espinoza**, superintendente; **Martha Mayela Díaz Ortiz**, vice superintendente; **Miurel María Menocal Cárdenas**, directora de recursos humanos (a.i); **Marbelly Jazmín Rocha Argüello**, analista de recursos humanos; **Lygia Elizabeth Ruiz Aguirre**, enfermera; **Julio César Pérez Sánchez**, técnico de higiene y seguridad; **Yamileth del Carmen Rivera Herrera**, especialista en recursos humanos; **Ofelia de los Ángeles Blanco Barreda**, analista de organización y métodos; **Dulce María Salomon Somarriba**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora financiera; **Azucena Reyes Blandón**, subdirectora administrativa; **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa de la Oficina de Contabilidad; **Carlos Roberto Flores Román**, director de tecnología de la Información y **Ligia Salvatierra Guerrero**, jefa del Área de Desarrollo, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno**



implementado para la administración de los recursos humanos. **B)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Verificar el adecuado registro de nómina del personal en cuanto a si las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones; están debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes de personal. **E)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubieran lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración de los recursos humanos; operó satisfactoriamente. **2)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal, fueron autorizadas y soportadas; con la documentación de respaldo suficiente y apropiado. **3)** El registro de nómina del personal en lo referente a remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones; entre otros beneficios y obligaciones, se encontraron debidamente calculadas, autorizadas y soportadas; con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** Los expedientes del personal, se encontraron debidamente conformados y actualizados. **5)** La Dirección de Recursos humanos cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones aplicables a la materia en cuestión; y **6)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidades a los servidores públicos relacionados con la administración y función de los recursos humanos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), durante el período revisado.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la



auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-016-03-2023**, emitido por el auditor interno de la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**, derivado de la revisión a la administración y función de la Dirección de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Luis Ángel Montenegro Espinoza**, superintendente; **Martha Mayela Díaz Ortiz**, vice superintendente; **Miurel María Menocal Cárdenas**, directora de recursos humanos (a.i); **Marbelly Jazmín Rocha Argüello**, analista de recursos humanos; **Lygia Elizabeth Ruiz Aguirre**, enfermera; **Julio César Pérez Sánchez**, técnico de higiene y seguridad; **Yamileth del Carmen Rivera Herrera**, especialista en recursos humanos; **Ofelia de los Ángeles Blanco Barreda**, analista de organización y métodos; **Dulce María Sálomon Somarriba**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora financiera; **Azucena Reyes Blandón**, subdirectora administrativa; **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa de la Oficina de Contabilidad; **Carlos Roberto Flores Román**, director de tecnología de la Información y **Ligia Salvatierra Guerrero**, jefa del Área de Desarrollo, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la



República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y uno (1341) de las diez de la mañana del día veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ